



Resolución Directoral

Nº 253-2021 DE/ENAMM

Callao, 03 AGO. 2021

Visto el Acta del Consejo Académico N° 019-2021 de fecha 21 de julio de 2021, y;

CONSIDERANDO:

Que, por disposición de la Ley N° 26882, se incorpora a la Escuela Nacional de Marina Mercante "Almirante Miguel Grau" al Sector Defensa como Escuela de Educación Superior y mediante Ley Universitaria N° 30220 de fecha 09 de julio del 2014 – Ratifican el estatus de la ENAMM, como Centro de Educación Superior de Nivel Universitario y goza de las exoneraciones y estímulos de las Universidades;

Que, mediante Decreto Supremo N° 070-DE-SG de fecha 30 de diciembre de 1999, se aprueba la Organización y Funciones de la Escuela Nacional de Marina Mercante "Almirante Miguel Grau" y por Resolución Ministerial N° 516-DE/SG de fecha 03 de abril del 2001; se aprueba el Reglamento de Organización y funciones de la Escuela Nacional de Marina Mercante "Almirante Miguel Grau";

Que, el precitado Reglamento establece en su artículo 13° que son funciones del Consejo Académico, entre otras, aquellas que le asigne la Dirección y en su artículo 55° que son funciones de la Dirección Académica de Pregrado, entre otras, asegurar que los registros de notas, por año, títulos y grados académicos otorgados sean elaborados y custodiados con el mayor celo, a fin de garantizar su fidelidad, seguridad y disponibilidad en el tiempo;

Que, mediante Resolución Directoral N° 020-2015 DE/ENAMM de fecha 06 de febrero del 2015, se aprueba el Reglamento Académico de Pregrado 2015, aplicable a los regímenes de internado y externado de la Escuela Nacional de Marina Mercante "Almirante Miguel Grau", modificado

por Resolución Directoral N° 317-2016 DE/ENAMM de fecha 06 de diciembre del 2016; modificado por Resolución Directoral N° 315-2017 DE/ENAMM de fecha 03 de noviembre del 2017; modificado por Resolución Directoral N° 043-2018 DE/ENAMM de fecha 05 de febrero del 2018 y modificado por Resolución Directoral N° 041-2019 DE/ENAMM de fecha 25 de enero del 2019;

Que, el precitado reglamento establece en su artículo 121° que la calificación del examen de subsanación estará a cargo del jurado y será inmediatamente después de la evaluación (mismo día). Se elabora el Acta respectiva y junto con el expediente del solicitante se entrega al Jefe de Programa/Especialidad, esto lo remitirá a la Dirección Académica de Pregrado para su refrendo y elevación al Consejo Académico para su aprobación mediante Resolución Directoral y registro en el sistema informático a través de la Secretaría Académica;

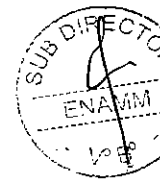
Que, con Memorándums N° 248-2021/ PREG de fecha 07 de julio de 2021 y 255-2021/PREG de fecha 13 de julio de 2021, la Directora (e) Académica de Pregrado eleva la información presentada por el Jefe (e) del Programa Académico de Administración Marítima y Portuaria, sobre el resultado de los exámenes de subsanación que rindieron los alumnos del citado programa académico: Giannina del Pilar Ponce Ladines y Rubén Eric Calagua Cortez;



Al respecto, el Jefe del referido programa indica que el artículo 108° del Reglamento Académico de Pregrado establece que, aquellos alumnos que están por concluir sus estudios profesionales y en su malla curricular les falte aprobar asignaturas (máximo dos) que anteriormente hayan cursado y desaprobado, tienen la posibilidad de presentar un examen de subsanación con la finalidad de concluir su plan de estudios; por lo que resultaría pertinente validar los resultados obtenidos por los alumnos que alcanzaron la nota mínima aprobatoria de catorce (14) puntos, en las asignaturas en las que rindieron exámenes de subsanación, de conformidad al artículo 119° del mencionado reglamento;



Que, es pertinente validar los resultados obtenidos por los mencionados alumnos del Programa Académico de Administración Marítima y Portuaria en los exámenes de subsanación para efectos de concluir la carrera;



En tal sentido, de conformidad con lo previsto en el inciso (h) del artículo 14° de la Organización y Funciones de la Entidad, aprobada por Decreto Supremo N° 070 DE/SG de fecha 30 diciembre 1999, y con la visación del Subdirector, Directora (e) Académica de Pregrado y Jefa de la Oficina de Asesoría Jurídica;



SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- RECONOCER Y VALIDAR las calificaciones aprobatorias obtenidas por los siguientes alumnos del Programa Académico de Administración Marítima y Portuaria en los respectivos exámenes de subsanación presentados con la finalidad de completar la malla curricular correspondiente:

Nº	Apellidos y Nombres	Asignatura	Calificación Obtenida	Calificación Obtenida (Letra)
1	Giannina del Pilar Ponce Ladines	Matemática Financiera	14	Catorce
2	Rubén Eric Calagua Cortez	Realidad Nacional	14	Catorce
		Seguro Marítimo	14	Catorce

ARTÍCULO SEGUNDO.- AUTORIZAR a la Oficina de Informática el registro de las calificaciones aprobatorias obtenidas en los exámenes de subsanación rendidos por los estudiantes que se indican en el artículo precedente en el sistema Óptimus, previa verificación de la cancelación de la tasa académica correspondiente, sin que sean consideradas en el promedio general de cada alumno.

ARTÍCULO TERCERO.- La Oficina de Asesoría Jurídica comunica la expedición de la presente Resolución Directoral a la Dirección Académica de Pregrado, Jefatura del Programa de Administración Marítima y Portuaria, Jefatura de la Secretaría Académica/ Registros Académicos, Oficina de Informática y demás relacionadas, para los fines consiguientes.

ARTÍCULO CUARTO.- Encargar a la Oficina de Asesoría Jurídica la publicación de la presente Resolución en el Portal de Transparencia (www.gob.pe).

Regístrese, comuníquese y archívese.

Capitán de Navío
Director de la Escuela Nacional de
Marina de Mercante "Almirante Miguel Grau"
César MEZA Gallegos
00961012

